

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veintiuno

2021-00516

Estudiada la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, que promueve la señora **DIANA CAROLINA MENA MENA**, como representante legal de su hija **DANNA YANETH** y en contra del señor **HORLAY STIVEN MORENO ASPRILLA**, el Despacho inadmite la misma por encontrar las siguientes falencias:

- Aportarán las certificaciones del salario percibido por el ejecutado toda vez que la misma se fijó en porcentaje. Lo anterior con el fin de determinar la cifra exacta por el cual pretende se libre mandamiento de pago, y con base en lo anterior deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda.
- Se deberá aclarar el poder conforme a las pretensiones de la demanda.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

